

ANUNCIO Y CONVOCATORIA PÚBLICA

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA FORMACIÓN Y RENOVACIÓN TOTAL DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES LABORALES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ACOSOL, S.A., PARA LOS PUESTOS DE:

- **OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA (ANEXO I)**
- **OPERADOR DE REDES DE AGUA (ANEXO II)**
- **ALMACÉN (ANEXO III)**
- **ADMINISTRATIVOS (ANEXO IV)**
- **ELÉCTRICOS (ANEXO V)**
- **MECÁNICOS (ANEXO VI)**
- **LABORATORIO (ANEXO VII)**
- **OPERADOR DE INFORMÁTICA (ANEXO VIII)**

BASES GENERALES

1.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la formación y renovación total, mediante concurso, de las Bolsas de Trabajo Temporal de los puestos arriba indicados, para cubrir necesidades temporales de personal laboral de la empresa **ACOSOL, S.A.** y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El número máximo de puestos a cubrir en las respectivas Bolsas de Trabajo Temporal se detallan en sus Bases Específicas. Y las Bolsas tendrán una vigencia de tres años, a contar desde la publicación definitiva de las mismas con sus miembros.

2.- Legislación aplicable: A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases y, en lo aplicable, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Convenio Colectivo de **ACOSOL, S.A.** vigente en el momento de la contratación; Reglamento de las bolsas de Trabajo, vigentes en cada momento; y demás legislación aplicable relativa al acceso al empleo público.

3.- Régimen de incompatibilidades: Los contratos laborales estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades prevista, para los empleados públicos, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.





ACOSOL

4.- Publicidad: El anuncio de la convocatoria, y los sucesivos anuncios relativos a las fases de concurso, se publicará siempre, y al menos, en la página web de **ACOSOL, S.A.**

Asimismo, también se podrán publicar en redes sociales de contenido laboral, entidades formativas, y en cualquier otro medio o lugar que permita la máxima difusión y publicidad a la plaza convocada.

5.- Sistema selectivo: La selección se realizará por el sistema de concurso, y el orden de colocación de cada aspirante en la bolsa correspondiente será consecuencia de la puntuación total obtenida en el proceso de selección.

6.- Las bases generales de la presente convocatoria y sus bases específicas, que se anexan, constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar a **ACOSOL, S.A.**, a la Comisión de Valoración y Control, y a los/as aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio, o en vía de alegación/impugnación.

BASE PRIMERA. - REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.1.- Para la admisión al proceso selectivo de las personas aspirantes, éstas deberán reunir, y aportar en su caso la documentación acreditativa, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes iniciales de participación, y mantener hasta el momento de la incorporación a las listas de las Bolsas de Trabajo de **ACOSOL, S.A.**, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquier miembro de la unión europea. así como de otros países con residencia legal en España, debiendo acreditar -en la fase de admisión de requisitos mínimos- que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial, aportando copia completa (anverso y reverso) del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

b) Tener cumplidos, al menos, dieciséis años de edad.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial, aportando copia completa (anverso y reverso) del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

c) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitadas absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo público, en su Estado, en los mismos términos.





ACOSOL

d) **Declaración responsable**, con el siguiente contenido:

- Que el aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria,
- Que no padece enfermedad, ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Y, por las características de los trabajos a realizar en los puestos objeto de esta convocatoria, y para salvaguardar la seguridad personal, los/as aspirantes deberán declarar que saben nadar, no padecen de claustrofobia, ni vértigo, ni miedo a las alturas.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial, aportando, necesariamente para ser admitida, la declaración responsable en un documento independiente, firmado ológrafa o digitalmente por el aspirante y, además, para acreditar su validez actual, deberá estar datado en fecha no anterior a la fecha de publicación de las presentes Bases Generales y Específicas.

La no presentación de este documento, o su presentación incompleta, o con defectos formales, supondrá la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

ACOSOL, S.A. se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes, y antes de ser contratadas como personal laboral, a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de estos requisitos.

e) Acreditar, en su caso, la experiencia mínima exigida en las bases específicas de la Bolsa a la que se opta.

f) De igual forma, estar en posesión completa del título o nivel de titulación exigida, en su caso, en la convocatoria.

Este requisito se acreditará documentalmente en la solicitud inicial, con la aportación de copia del título, o documento que acredite fehacientemente la obtención del mismo.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero (fuera de la UE) será preciso aportar además la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional; en el caso de titulaciones obtenidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que lo especifique la convocatoria, podrá aportarse el reconocimiento oficial del título por el órgano que tenga atribuida legalmente la competencia.

g) Estar en posesión y acreditar la vigencia, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes iniciales, del Carnet de Conducir clase B.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial a través de **copia completa (anverso y reverso) del carnet de conducir vigente**.



h) No hallarse incursas en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

1.2.- Tanto las condiciones que se señalan en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen, y aporten, para su valoración en el concurso, estarán referidos y/u obtenidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, y deberán mantenerse con posterioridad hasta la formalización del contrato.

1.3.- Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de admisión de solicitudes. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con las demás personas aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes”.

La Comisión de Valoración y Control examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

1.4.- A fin de dar cumplimiento al vigente plan de igualdad de la empresa **ACOSOL, S.A.**, así como a las demás normas legales de aplicación en dicha materia, las bases específicas de la convocatoria potenciarán el acceso a personas trabajadoras en los que su género esté subrepresentado, fomentando el acceso a dichos géneros, a igualdad de méritos.

1.5.- La convocatoria específica podrá establecer requisitos especiales de admisión, siempre que tengan una relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a cumplir.

1.6.- **Toda la documentación que se aporte por los aspirantes**, tanto la referida a requisitos generales, como específicos, **deberá estar en formato pdf, y el documento deberá estar titulado acorde a su contenido** (por ejemplo, “titulación”, “experiencia”, “solicitud”, “declaración responsable”, “DNI”, “formación”, etc.).

Cualquier otro tipo de formato no será admitido, y dicho documento se tendrá por no presentado, con los efectos que se deriven de ello.

BASE SEGUNDA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CONTROL.

2.1.- La Comisión de Valoración y Control, de acuerdo al artículo 12 del convenio colectivo de **ACOSOL, S.A.**, estará compuesta por un/una presidente/a y tres Vocales nombrados/as por la Dirección de la Empresa y por otros/as cuatro Vocales, nombrados/as por el Comité de Empresa, de entre quienes se designará el/la secretario/a de la Comisión, que levantará acta de lo acontecido en cada sesión.



La Comisión de Valoración y Control tendrá como función velar por el cumplimiento de las presentes Bases Generales y Específicas. En particular, le corresponde de manera exclusiva: aprobar las admisiones provisionales y, posteriormente, definitivas de los/las aspirantes; aprobar y publicar las baremaciones provisionales y, posteriormente, definitivas; resolver, en cualquier fase del proceso selectivo, todas las reclamaciones efectuadas por los/las aspirantes; acordar la exclusión de aspirantes del proceso selectivo por incumplimientos de las bases generales y específicas de aplicación; así como cualquier otra función que, en cada momento, considere necesario y adecuado para garantizar los principios de acceso al empleo público.

La Comisión de Valoración y Control queda facultada para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

La Comisión de Valoración y Control quedará válidamente constituida con la presencia del/de la presidente/a, el secretario/a y, al menos, tres vocales más.

2.2.- El/la presidente/a, que dispone del voto de calidad en caso de empate, velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados todos/as los/as miembros de la Comisión.

2.3.- A la finalización del plazo de presentación de las solicitudes iniciales, los/las miembros de la Comisión de Valoración y Control formularán, en su caso, declaración de no encontrarse incurso/as en ninguna de las causas de abstención establecidas por la ley 40/2015 (L.R.J.S.P.), en su artículo 23, o abstenerse de intervenir en caso contrario, y en tanto se mantenga la causa de abstención, si se incurriera en alguna de ellas.

Asimismo, podrán ser recusados/as por los/las aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 de dicha norma.

2.4.- Bajo su responsabilidad, el/la presidente/a adoptará las medidas de seguridad que estime oportunas a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso de elaboración y custodia de los ejercicios.

2.5.- Todos/as los/as integrantes de la Comisión de Valoración y Control serán trabajadores/as de **ACOSOL, S.A.** que, en la medida de lo posible, posean igual o superior categoría y especialidad que la correspondiente a los puestos de trabajo a cubrir.

Todos/as los/las miembros actuarán con voz y voto, y bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad, tomándose los acuerdos por mayoría. Cuando la Comisión lo considere oportuno, podrán formar parte de la misma, con voz, pero sin voto, personas ajenas a la misma, siempre que acrediten poseer titulación, especialidad y experiencia igual o superior a la requerida para las plazas objeto del proceso de selección.



Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quién actúe en la Presidencia.

En caso de ausencia de uno, o más, de los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control, de existir quórum de acuerdo al punto 2.1, se celebrará válidamente la sesión convocada. Caso contrario, insuficiencia de quórum, se suspenderá la celebración de la convocatoria, y se designará nueva fecha a la mayor brevedad posible.

No se admitirán sustituciones temporales de los miembros de la Comisión de Valoración y Control, a excepción de los supuestos de vacaciones anuales o incapacidades médicas temporales. No obstante, en caso de ausencia por cualquier motivo de un miembro de la Comisión de Valoración y Control, éste podrá delegar su voto en cualquier otro miembro de dicho órgano.

En los supuestos de recusación (aceptada por la Comisión) y/o abstenciones de cualquier miembro de la Comisión, el/la afectado/a será sustituido por otro/a trabajador/a fijo/a de la empresa, y se abstendrá de intervenir o asistir a las reuniones de la Comisión en tanto se mantenga la causa que obligó a su sustitución. Desaparecida dicha causa, y en caso de querer reincorporarse a la Comisión el/la trabajador/a sustituido/a, ésta decidirá sobre la misma. En caso de aceptar su reincorporación, el/la trabajador/a que le sustituyó abandonará su puesto en la Comisión.

La renuncia voluntaria de un/a trabajador/a, miembro de la Comisión, a continuar en ella, tendrá carácter definitivo, y se sustituirá por otro/a trabajador/a fijo/a de la empresa designado/a por la parte correspondiente.

2.6.- La Comisión de Valoración y Control quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, y/o para solicitar el apoyo técnico de especialistas, quedando limitada su intervención a la realización de la tarea específica encargada, sin intervenir en las deliberaciones o votaciones de la Comisión.

BASE TERCERA. - SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en la siguiente dirección de correo electrónico **bolsa@acosol.es** dentro del **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en la página web de **ACOSOL S.A.**, cumplimentando el modelo oficial de solicitud que podrá descargarse de dicha página web (www.acosol.es).

Dicho plazo terminará a las 23.59 horas del último día hábil en que se fija esta fase de admisión.

La solicitud de participación, para ser admitida, deberá contener de manera exacta los todos los datos en ella solicitados, estar firmada ológrafa o



digitalmente por el aspirante.

El correo electrónico que designe el aspirante en la solicitud de participación, será el único medio de comunicación válido entre él y la Comisión de Valoración y Control.

*En el correo electrónico, en el apartado de **ASUNTO**: se deberá titular, de manera obligatoria como mínimo la siguiente referencia:*

2025 - BOLSA DE TRABAJO DE(bolsa a la que opta el candidato)

De omitir este requisito, o cumplirlo de forma muy defectuosa, se considerará no presentado el correo electrónico, con los efectos que de tal consideración se derivan.

Junto a la instancia de participación se presentará copia de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos generales y mínimos que se especifiquen en la convocatoria (tanto en las Bases Generales como, en su caso, en las Bases Específicas).

Todos los documentos, para ser admitidos, incluyendo la solicitud de participación deberán tener el formato pdf, y titulados cada uno de ellos de acuerdo a su contenido.

Los candidatos, de reunir los requisitos necesarios, se podrán presentar a cuantas bolsas de trabajo soliciten. En tales casos, el candidato deberá presentar una solicitud de participación por cada bolsa de trabajo a la que desee incorporarse, enviando un correo electrónico por cada solicitud de participación, concretando el ASUNTO tal y como se ha señalado arriba, y adjuntando en cada caso, toda la documentación requerida de cada bolsa de trabajo (tanto la documentación general, detallada en las bases generales, como la documentación concreta, detallada en las bases específicas).

En la misma comunicación por la que se publique la convocatoria se hará pública la composición y designación nominal de los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control, a efectos de poder instar, dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes, por todos/as los/as aspirantes, su recusación en los términos previstos legalmente.

3.2.- En el caso de que la convocatoria se refiera a plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, o cuando, siendo en turno libre, dicha discapacidad sea compatible con el normal desempeño y realización de las funciones del puesto al que se opta, deberán hacerlo constar en la solicitud, debiendo presentar asimismo certificación de órgano competente de la Administración Pública que acredite tal circunstancia.

3.3.- Los méritos que se desee que sean valorados y acreditados (en la fase de concurso) de conformidad con lo que se establezca en las bases



generales y, en su caso, específicas, les serán requeridos únicamente a los/as aspirantes que sean admitidos/as definitivamente, pero estarán restringidos a aquéllos que se tuvieran, en la fecha y el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial.

3.4.- La presentación de la solicitud de participación a este proceso de selección supone la plena aceptación por el/la solicitante de la totalidad de las presentes Bases Generales, así como de las bases específicas de la plaza a la que opta.

3.5.- Será causa de exclusión automática del proceso selectivo la falta de veracidad en las condiciones, requisitos mínimos, titulaciones y méritos alegados.

3.6.- Los días del mes de agosto, a los efectos del presente proceso selectivo serán inhábiles. Si algún trámite de la presente convocatoria tuviera ya iniciado un plazo, éste se suspenderá durante todo el mes de agosto, reanudándose el mismo el día 1 de septiembre.

BASE CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Valoración y Control hará pública, en la página web de **ACOSOL, S.A.**, y en un plazo no superior a 5 días hábiles (reservándose la empresa la facultad de ampliarlo por razones justificadas), la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de cada Bolsa de Trabajo Temporal, haciendo constar su identidad, a través de los últimos cinco números del documento nacional de identidad, con indicación de la causa de no admisión.

Los/las aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista, para alegar lo que a su derecho convenga contra la decisión de su exclusión provisional.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de admitidos/as y excluidos/as provisionales.

En este sentido, *el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) el escrito de reclamación/alegación, debidamente motivado, como (2) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo.*

Caso contrario, no será atendida la reclamación y/o alegación por defectuosa.

En esta fase de alegaciones, no se admitirá la presentación de ningún documento, ni subsanación de los presentados, por parte del/de la reclamante. Debiendo limitarse la reclamación a exponer de manera



fundada sus argumentos contra la causa de su exclusión.

4.2.- En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los excluido/as provisionales, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

Quienes no presenten alegaciones a su exclusión provisional, en el plazo o forma indicado, decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

Aquellos/as aspirantes excluidos/as provisionalmente, cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un correo electrónico, a la dirección por ellos indicada en su solicitud de participación, motivando sucintamente la confirmación de su exclusión por parte de la Comisión de Valoración y Control.

Aquellos/as aspirantes excluidos/as provisionalmente, cuya reclamación fuera estimada, se les incluirá directamente en la lista definitiva de aspirantes admitidos.

4.3.- Prueba de conocimiento del castellano para quienes no posean la nacionalidad española. Con carácter previo a la realización de la fase de Oposición, los/as aspirantes admitidos/as definitivamente, que no posean la nacionalidad española, y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera», por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto», «apta» o «no apto», «no apta», siendo necesario obtener la valoración de «apto» o «apta» para pasar a la fase de concurso.

El lugar y fecha de realización de esta prueba se determinará mediante Resolución de la Comisión de Valoración y Control. Quedan eximidos/as de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma de español nivel C2 como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)», modificado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, o del certificado de aptitud en español para extranjeros/as expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o acrediten estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.



BASE QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

5.1.- La selección de aspirantes se llevará a cabo mediante convocatoria pública, y a través del sistema de concurso.

5.2.- Fase de Concurso.

Simultáneamente a la publicación en la página web de **ACOSOL, S.A.** de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, la Comisión de Valoración y Control abrirá un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente de la citada la publicación, para que aporten, a través de los cauces que dicha comunicación disponga, los méritos a baremar, **a través de tres documentos pdf.**

El primero, será un único documento pdf, titulado índice, que detallará todos los documentos que se aportan en formación y experiencia.

El segundo, será un único documento pdf, titulado formación, que contendrá toda la formación que el aspirante crea poseer y se ajuste a lo solicitado en la presente convocatoria.

El tercero, será un único documento pdf, titulado experiencia, que contendrá toda la experiencia profesional que el aspirante crea poseer y se ajuste a lo solicitado en la presente convocatoria.

La documentación original podrá ser exigida, en su caso, por la Comisión para su cotejo posterior, no valorándose ningún mérito que, aun siendo presentado, no resulten debidamente acreditados por los/as aspirantes, o aquellos aportados que no guarden relación con los contenidos y funciones de las plazas a las que se opta.

La no presentación de mérito alguno, así como la presentación de los méritos indicados, y necesarios para su baremación, sin cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores, implicará, en ambos supuestos, su no valoración, puntuándose al candidato con un cero en la fase de concurso.

Se informa que *será objeto de valoración aquella experiencia profesional exigida, en su caso, como requisito mínimo para acceder a la convocatoria, y así fijada en las bases específicas de la plaza a la que se opta.*

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, y se valorarán los méritos conforme a los baremos establecidos en cada base específica para cada bolsa de trabajo temporal.

MÉRITOS A BAREMAR:

A.- Experiencia profesional por cuenta ajena en puesto de trabajo, grupo, categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que



opta.

Los únicos documentos válidos, y de presentación obligatoria, para la justificación de la experiencia profesional por cuenta ajena serán:

- El certificado de vida laboral, para el cotejo de datos, deberá presentarse de manera obligatoria.

Acompañado necesariamente de:

Los contratos de trabajo, debidamente registrados, celebrados por el aspirante, si en ellos queda debidamente reflejado o especificado el puesto de trabajo y/o categoría profesional correspondiente al puesto que opta, y su antigüedad o, en su defecto,

Certificados de la empresa, organismo, o Administración Pública empleadora, debidamente sellado, datado, emitido y firmado por persona claramente identificada en sus datos personales, cargo en la empresa, y con capacidad de representación de la entidad empleadora, que detalle la categoría profesional y las funciones habituales y principales realizadas por el candidato en su puesto de trabajo, y el tiempo de realización de las mismas.

Las funciones y tareas habituales y principales deberán ser coherentes, adecuadas, y propias al puesto de trabajo ocupado, y categoría profesional, por el candidato en la empresa que certifique las mismas.

Ante la falta de alguno de estos documentos, o si la documentación entregada carece de cualquiera de los datos indicados, la experiencia indicada no será puntuada.

B.- Experiencia profesional por cuenta propia en puesto de trabajo que acredite la realización diaria por parte del aspirante de las funciones correspondientes al puesto al que opta.

Los únicos documentos válidos, y de presentación obligatoria, para la justificación de la experiencia profesional por cuenta propia serán:

- Inscripción del trabajador autónomo en el RETA de la Seguridad Social, en los periodos que se pretende valorar.

- Certificado de encontrarse o haber estado de alta en el IAE, en el mismo epígrafe de la actividad que se desea acreditar, y en los periodos que se pretende valorar.

- Acompañado necesariamente de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente (1) el contrato de servicios (2) documento que acredite la duración del trabajo realizado (mínimo un año consecutivo) (3) documento que acredite las funciones y tareas profesionales diarias realizadas por el trabajador autónomo aspirante, (4) la factura del trabajo profesional que se pretende valorar, o la hoja de encargo profesional





ACOSOL

debidamente suscrita por las partes, (4) así como cualquier otro documento que acreditara todos los datos necesarios para poder valorar la realización profesional en cuestión.

Los periodos de experiencia acreditados deberán haberse producido en los últimos 5 años, a efectos de su cómputo, a contar hacia atrás desde la fecha de publicación de las presentes bases generales.

La suma total de las puntuaciones por experiencia profesional se limita a un máximo de 5 puntos.

B.- Formación, relacionada con el puesto de trabajo a cubrir. Se valorará la formación reglada, específica, y transversal que, en todos los casos, deberá versar y/o estar relacionada con los conocimientos y/o competencias del puesto de trabajo a cubrir, acreditada mediante el correspondiente título, certificado, certificado de aprovechamiento, o certificado de asistencia.

1º.- Formación reglada, relacionada directamente con las funciones y responsabilidades propias de la plaza a ocupar.

2º.- Formación específica: Se valorará únicamente la formación obtenida en un periodo máximo de 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de publicación de las presentes bases generales.

Los certificados o títulos, para su admisión y baremación, aparte de los requisitos formales, deberán contener obligatoriamente: el número de horas de duración, los contenidos del curso en cuestión, y la fecha de inicio y fin de la formación.

Los cursos de formación que se valorarán serán aquellos cuyo contenido esté directamente vinculado con las competencias profesionales propias de la plaza que se convoca, y estén organizados, impartidos, u homologados por administraciones, entidades públicas o privadas, colegios profesionales, sociedades científicas.

Asimismo, no se valorarán certificados o títulos que excedan de 70 horas acumuladas o no de formación dentro de un mismo mes por aspirante. Esto es, solo se valorarán, como máximo, 70 horas por mes de formación específica.

El aspirante que acredite un curso de formación idéntico realizado o impartido en diferentes lapsos temporales, sólo computará el último, o el de mayor duración, dentro de los plazos establecidos anteriormente.

3º.-Formación transversal: Se valorará únicamente la formación obtenida en un periodo máximo de 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de publicación de las presentes bases generales.

- *Cursos de ofimática*

Los cursos de ofimática a valorar serán únicamente aquellos realizados



sobre tratamiento y edición de textos, sobre la creación de bases de datos, hojas de cálculo y presentaciones, y con una duración mínima de 10 horas.

- *Cursos de Prevención de Riesgos Laborales.*

- *Cursos de Igualdad.*

La puntuación máxima de la fase de Concurso será de 14 puntos.

En un plazo no superior a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de méritos, se publicarán por la Comisión de Valoración Control, en la página web de **ACOSOL, S.A.**, las listas de baremaciones provisionales, **debidamente separadas por candidato las puntuaciones provisionales de experiencia profesional, formación reglada, específica, y transversal.**

Los/las aspirantes baremados/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las referidas listas, para alegar cuanto a su derecho convenga, solicitando la revisión de su baremación.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de revisión, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de baremación provisional.

En este sentido, *el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo, como (2) el escrito de revisión en los términos que a continuación se indican.*

El aspirante, en la medida que puede realizar en cualquier momento una baremación propia de sus méritos, aplicando las presentes bases, detallará obligatoriamente en su escrito de revisión qué puntuación publicada discrepa de la realizada previamente por él, sobre cada apartado antes citado (experiencia profesional, formación reglada, específica, o transversal), a fin de evitar reclamaciones genéricas o indeterminadas, que fuerce innecesariamente a la Comisión de Valoración y Control a realizar nuevamente una baremación completa de los méritos del reclamante.

Así, el aspirante indicará en su escrito, y separadamente sobre cada apartado que considere erróneo, que puntuación se ha dado el, desglosando y valorando al efecto cada documento que aportó en la fase de méritos, y que justifique su puntuación, comparándolo con la puntuación que, provisionalmente, se le ha dado por la Comisión de Valoración y Control.

Caso contrario, no será atendido el escrito de revisión por defectuoso, y su puntuación provisional pasará a definitiva.

En esta fase de revisión, no se admitirá la presentación de ningún documento por parte del reclamante.





Aquellos/as aspirantes cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un escrito motivado sucintamente por parte de la Comisión de Valoración y Control.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los aspirantes, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de las baremaciones de los méritos, y la relación ordenada de los aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso.

Los aspirantes de cada Bolsa, ordenados por puntuación que, al estar en las posiciones y dentro del número de miembros determinado de cada Bolsa de Trabajo Temporal, entrarán en las mismas, y el resto, en el mismo orden en el que se encuentren, quedarán como reservas para casos de necesidad, o para cubrir las bajas definitivas de las Bolsas en los tres años de su vigencia.

5.3.- Puntuación final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Concurso, y se publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.**

En caso de empate en la puntuación final del concurso oposición, tendrá preferencia el género que se encuentre menos representado en la categoría profesional de que se trate en la plantilla de **ACOSOL, S.A.**

Si persiste el empate tendrá preferencia la persona concursante que mejor puntuación hubiera obtenido en Formación Reglada. En caso de persistir la igualdad de puntuación una vez aplicados los criterios de preferencia indicados, la Comisión de Valoración y Control queda facultada para realizar una prueba adicional de desempate.

Una vez obtenida la puntuación final, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde la publicación en la página Web de **ACOSOL, S.A.**, los aspirantes, miembros de cada una de las bolsas de trabajo, deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de **ACOSOL, S.A.**, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad y de no poseer ninguna causa de exclusión de capacidad funcional que impida el normal desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo al que aspira.

La no presentación de dicho certificado médico, o su presentación incompleta, anulará toda opción a obtener uno de los puestos de las bolsas de trabajo temporal, incorporándose a la misma el primer reserva, y así sucesivamente.

Dicho certificado médico deberá ser refrendado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de **ACOSOL, S.A.** en el reconocimiento médico a realizar, previo a la primera contratación laboral a realizar.



BASE SEXTA. - BASES ESPECÍFICAS.

Las bases específicas de la bolsa de trabajo, indicarán como mínimo y, en cada caso, la información siguiente:

- a) Denominación y vigencia de la Bolsa de Trabajo.
- b) El número de plazas que se convocan.
- c) Porcentaje de plazas para personas con discapacidad, si procede.
- d) Requisitos y condiciones que tengan que reunir las personas aspirantes, en particular los de las titulaciones exigidas para el acceso a cada plaza y, en su caso, la experiencia profesional mínima exigida.
- e) El número, orden, modalidad, y contenido de las pruebas, si proceden.
- f) La inclusión o no de pruebas psicotécnicas, entrevistas personales y técnicas y, en general, otros instrumentos que ayuden a determinar de una manera objetiva los méritos, la capacidad y la idoneidad de los aspirantes, en relación con el contenido de los puestos de trabajo que tengan que ocupar.
- g) El sistema de calificaciones y/o puntuaciones mínimas de cada prueba para no quedar eliminado, si procede, así como las puntuaciones máximas de cada prueba.
- h) Los programas o temarios sobre los cuales versarán las pruebas, si proceden.
- i) La baremación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

BASE SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un registro de actividades de tratamiento cuya finalidad es la selección de personal. Asimismo, se informa de las posibles comunicaciones de datos que se puedan producir por ejecución contractual con la mercantil encargada del proceso de selección.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización a **ACOSOL, S.A.** para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en la página web de **ACOSOL, S.A.**





ACOSOL

Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en los términos y con el alcance establecido en la normativa vigente, directamente por el titular de los Datos Personales o mediante representante legal o voluntario, indicando el derecho que desea ejercer, a la dirección Ctra. Nacional 340, Km. 190,700 – Urb. Elviria, 29604 Marbella (Málaga), con la referencia “PROTECCIÓN DE DATOS”, o bien enviar a la atención del Delegado de Protección de Datos un correo electrónico en dpo@acosol.es.

BASE OCTAVA. - IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases podrán ser objeto de impugnación mediante escrito motivado dirigido a la jefatura de Recursos Humanos, y presentado en el Registro General de ACOSOL, S.A. en el plazo de 5 días hábiles a contar desde las 8:00 horas del día siguiente hábil al de su publicación, hasta las 15:00 horas del quinto día hábil.

En Marbella, a 3 de marzo de 2025.

Firmado electrónicamente al margen izquierdo
Fdo: Matilde Mancha Montero de Espinosa
Consejera delegada de **ACOSOL, S.A.**

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS **PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE PUESTOS DE** **OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA**

- 1) Denominación de los puestos: **Peón, para la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), Planta Desaladora (EDAM), y Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR).**
- 2) Número máximo de plazas de la Bolsa de Trabajo: **40 miembros.**
- 3) Sistema de Selección: **Concurso.**
- 4) Régimen y Contratación: **Personal laboral, con contratación temporal.**
- 5) Jornada Laboral: **Parcial o Completa, a turnos.**



6) Salario: **según Convenio colectivo vigente.**

7) Vigencia de la Bolsa de Trabajo: 3 años desde su publicación definitiva.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES

FORMACION

Los aspirantes deberán poseer, y aportar copia completa del título de alguna de las siguientes las siguientes titulaciones:

- **Técnico de Formación Profesional (FP I), en** Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas (Titulación preferente), Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Mantenimiento Electromecánico, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.
- **O Titulación de nivel 1 de MECES** que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, Gestión del Agua (Titulación preferente), Mecatrónica Industrial, Sistemas Electrotécnicos, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.
- **O Titulación universitaria de nivel 2 o 3 de MECES** que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 y 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, en Biología, Biotecnología, Ciencias Ambientales, en Ingeniería Eléctrica, Eléctrica y Electrónica, Electromecánica, Electrónica Industrial, Electrónica Industrial y Automática, Electrónica y Automática, Electrónica y Automática Industrial, Electrónica, Robótica y Mecatrónica, Electrónica Industrial, Mecatrónica, Mecánica, Mecatrónica y Robótica, Química o Química industrial, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.

Las titulaciones de los dos últimos apartados, además de admitirse como titulación de admisión al proceso selectivo, se valorarán también en el concurso, apartado formación reglada, de acuerdo a las Bases Generales.

EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA EXIGIDA:

Los aspirantes deberán poseer, y acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos, 1 año completo de experiencia profesional, obtenida dentro de un período de 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de publicación de las presentes bases generales, en puestos idénticos o con la suficiente





identidad en relación con las funciones de los puestos de trabajo correspondiente a la bolsa.

BAREMACION DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO

Los aspirantes deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A.- Experiencia profesional por cuenta ajena en puesto de trabajo, grupo, categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en administraciones públicas, empresas mixtas, o públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

B.- Experiencia profesional por cuenta propia en puesto de trabajo que acredite la realización diaria de las funciones correspondientes al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para administraciones públicas, empresas públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

FORMACION:

1º.- Formación reglada: máximo de 3 puntos.

- Titulaciones universitarias de nivel 3 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, 3 puntos.
- Titulaciones universitarias de nivel 2 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, 2,50 puntos.





ACOSOL

- Titulaciones de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, 2 puntos.

2º.- Formación específica: máximo 2 puntos.

- 0,002 puntos por hora de formación, hasta 15 horas.
- 0,005 puntos por hora de formación, a partir de la hora 16 incluida.
- Las horas de formación presenciales tendrán 0,003 puntos extras hasta la hora 15, y 0,004 puntos extras a partir de la hora 16.
- A las horas de formación impartida se le asignarán con un valor del 50% más que lo expresado en los párrafos anteriores.

3º.-Formación transversal: máximo 4 puntos.

- Cursos de ofimática hasta un máximo de 1,75 puntos.
 - 0,15 puntos por cursos de formación => 10 horas a =< 15 horas
 - 0,25 puntos por cursos de formación => 16 horas.

Los cursos de ofimática a valorar serán únicamente aquellos realizados sobre tratamiento y edición de textos, sobre la creación de bases de datos, hojas de cálculo y presentaciones, y con una duración mínima de 10 horas.

- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales..... hasta un máximo de 2 punto.
 - 0,30 puntos por cursos de formación =< 15 h.
 - 0,60 puntos por cursos de formación => 20 h.
- • Nivel Básico PRL 50 o 60 Horas 1,5 puntos.
- Curso de igualdad de género..... hasta un máximo de 0,25 puntos.
 - 0,15 puntos por curso de duración =< 50 horas.
 - 0,25 puntos por curso de duración => 51 horas.

ANEXO II



BASES ESPECÍFICAS
PARA LA BOLSA DE TRABAJO
DE OPERADOR DE REDES DE AGUA

- 1) Denominación de los puestos: **Peón, para el Servicio de agua en Alta, de agua en Baja, Alcantarillado, y Conducciones de Saneamiento Integral (Playas).**
- 2) Número máximo de plazas de la Bolsa de Trabajo: **40 miembros.**
- 3) Sistema de Selección: **Concurso.**
- 4) Régimen y Contratación: **Personal laboral, con contratación temporal.**
- 5) Jornada Laboral: **Parcial o Completa, no a turnos.**
- 6) Salario: **según Convenio colectivo vigente.**
- 7) Vigencia de la Bolsa de Trabajo: 3 años desde su publicación definitiva.**

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES

- FORMACION

Los aspirantes deberán poseer, y aportar copia completa del título de alguna de las siguientes las siguientes titulaciones:

- **Técnico de Formación Profesional (FP I), en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas (Titulación preferente), Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Mantenimiento Electromecánico, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.**
- **O Titulación de nivel 1 de MECES** que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, **en Gestión del Agua (Titulación preferente), Mecatrónica Industrial, Sistemas Electrotécnicos, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.**
- **O Titulación universitaria de nivel 2 o 3 de MECES** que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 y 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, en Ingeniería Eléctrica, Eléctrica y Electrónica, Electromecánica, Electrónica Industrial, Electrónica



Industrial y Automática, Electrónica y Automática, Electrónica y Automática Industrial, Electrónica, Robótica y Mecatrónica, Electrónica Industrial, Mecatrónica, Mecánica, Mecatrónica y Robótica, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.

Las titulaciones de los dos últimos apartados, además de admitirse como titulación de admisión al proceso selectivo, se valorarán también en el concurso, apartado formación reglada, de acuerdo a las Bases Generales.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA:**

Los aspirantes deberán poseer, y acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos, 1 año completo de experiencia profesional, obtenida dentro de un período de 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, en puestos idénticos o con la suficiente identidad en relación con las funciones de los puestos de trabajo correspondiente a la bolsa.

- **PARA LA REALIZACION DE FUNCIONES DE SOLDADOR:**

FORMACION COMPLEMENTARIA:

Para aquellos aspirantes que quieran ampliar para poder asumir **funciones específicas de Soldador**, se requerirá, como requisito mínimo formativo, a presentar con la solicitud inicial de admisión, lo siguiente:

Para funciones específicas de Soldador:

Titulación de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, **en Construcciones Metálicas**, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.

La mencionada titulación, además de admitirse como titulación de admisión al proceso selectivo, se valorará también en el concurso, apartado formación reglada, de acuerdo a las Bases Generales.

Técnico de Formación Profesional (FP I), en Soldadura y Calderería.

Y, para ambas titulaciones, acreditación obligatoria: Se deberá disponer o haber dispuesto de Homologación en Soldadura manual por arco con electrodo revestido en atmósfera natural. Normas UNE-EN ISO 9606, e ISO 5817, o norma internacional equivalente, con las siguientes características mínimas de referencia:

- Proceso: 111. (Se podrá valorar la disponibilidad de otros procesos de mayor cualificación)





ACOSOL

- Tipo de producto: Chapa (P) y Tubo (T) diámetro $D > 500$ mm
- Posición: PE
- Tipo de soldadura: A tope (BW)
- Materiales: 1.1 Aceros con límite elástico mínimo especificado ≤ 275
- Consumibles: B o R
- Espesor de materiales: $t < 3$ y $3 \leq t \leq 12$
- Diámetros exteriores: $D \leq 25$ y $D > 25$
- Posiciones "A Tope" para Tubos: mínimo PH+PJ o H-L045 o J-L045
- Detalles del soldeo: ss nb

EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPLEMENTARIA:

Para aquellos aspirantes que quieran ampliar para **funciones específicas de Soldador**, se requerirá, como requisito mínimo de experiencia profesional, además de la general, a presentar con la solicitud inicial de admisión, acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos, la siguiente:

Para funciones específicas de Soldador:

Experiencia profesional general demostrable en el ámbito de la soldadura y calderería (fabricación metálica, calderería, piezas especiales, construcción especializada, o similares) de 1 año en los últimos 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de publicación de las presentes bases generales.

- PARA LA REALIZACION DE FUNCIONES DE CONDUCTOR:

Para aquellos aspirantes que quieran ampliar para poder asumir **funciones específicas de Conductor**, se requerirá, como requisito mínimo formativo, a presentar con la solicitud inicial de admisión, lo siguiente:

Carnet de Conducir vigente tipo o clase C, Certificado vigente de Aptitud Profesional (CAP), y el Autorización vigente de ADR (Transporte de mercancías peligrosas). Manteniendo vigentes en cada momento los trabajadores, a su costa y responsabilidad, los tipos de carnet de conducir, el CAP, y ADR, exigidos para poder acceder al puesto.

EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPLEMENTARIA:

Para aquellos aspirantes que quieran ampliar para **funciones específicas de Conductor**, se requerirá, como requisito mínimo de experiencia profesional, además de la general, a presentar con la solicitud inicial de admisión, acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos, la siguiente:

1 año completo de experiencia profesional, obtenida dentro de un período de 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de publicación de las presentes bases generales, en puestos idénticos a las funciones de



BAREMACION DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO

Los aspirantes deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A.- Experiencia profesional por cuenta ajena en puesto de trabajo, grupo, categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en administraciones públicas, empresas mixtas, o públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

B.- Experiencia profesional por cuenta propia en puesto de trabajo que acredite la realización diaria de las funciones correspondientes al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para administraciones públicas, empresas públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

FORMACION:

1º.- Formación reglada: máximo de 3 puntos.

- Titulaciones universitarias de nivel 3 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, 3 puntos.
- Titulaciones universitarias de nivel 2 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, 2,50 puntos.
- Titulaciones de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden,





ACOSOL

respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, 2 puntos.

2º.- Formación específica: máximo 2 puntos.

- 0,002 puntos por hora de formación, hasta 15 horas.
- 0,005 puntos por hora de formación, a partir de la hora 16 incluida.
- Las horas de formación presenciales tendrán 0,003 puntos extras hasta la hora 15, y 0,004 puntos extras a partir de la hora 16.
- A las horas de formación impartida se le asignarán con un valor del 50% más que lo expresado en los párrafos anteriores.

3º.-Formación transversal: máximo 4 puntos.

- Cursos de ofimática hasta un máximo de 1,75 puntos.
 - 0,15 puntos por cursos de formación => 10 horas a =< 15 horas
 - 0,25 puntos por cursos de formación => 16 horas.

Los cursos de ofimática a valorar serán únicamente aquellos realizados sobre tratamiento y edición de textos, sobre la creación de bases de datos, hojas de cálculo y presentaciones, y con una duración mínima de 10 horas.

- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales..... hasta un máximo de 2 punto.
 - 0,30 puntos por cursos de formación =< 15 h.
 - 0,60 puntos por cursos de formación => 20 h.
- • Nivel Básico PRL 50 o 60 Horas 1,5 puntos.
- Curso de igualdad de género..... hasta un máximo de 0,25 puntos.
 - 0,15 puntos por curso de duración =< 50 horas.
 - 0,25 puntos por curso de duración => 51 horas.



ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE ALMACEN

- 1) Denominación de los puestos: **Mozo de almacén.**
- 2) Número máximo de plazas de la Bolsa de Trabajo: **10 miembros.**
- 3) Sistema de Selección: **Concurso.**
- 4) Régimen y Contratación: **Personal laboral, con contratación temporal.**
- 5) Jornada Laboral: **Parcial o Completa, no a turnos.**
- 6) Salario: **según Convenio colectivo vigente.**
- 7) Vigencia de la Bolsa de Trabajo: **3 años desde su publicación definitiva.**

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES

- **FORMACION**



Los aspirantes deberán poseer, y aportar copia completa del título de alguna de las siguientes las siguientes titulaciones:

- **Técnico de Formación Profesional (FP I), en** Actividades Comerciales, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.
- **O Titulación de nivel 1 de MECES** que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, **en** Administración y Finanzas, Transporte y Logística, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.
- **O Titulación universitaria de nivel 2 o 3 de MECES** que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 y 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, en Administración de Empresas, Empresas y Gestión de la Innovación, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias del Transporte y la Logística, Ciencias Empresariales, Comercialización y Logística, Comercio, Comercio y Marketing, Gestión Aplicada, Gestión Comercial y Marketing, Gestión de Negocios, Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas, Gestión del Transporte y la Logística, Gestión Logística, Logística Empresarial, Marketing, Marketing y Dirección Comercial, Marketing y Gestión Comercial, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.

Las titulaciones de los dos últimos apartados, además de admitirse como titulación de admisión al proceso selectivo, se valorarán también en el concurso, apartado formación reglada, de acuerdo a las Bases Generales.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA:**

Los aspirantes deberán poseer, y acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos, 1 año completo de experiencia profesional, obtenida dentro de un período de 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, en puestos idénticos o con la suficiente identidad en relación con las funciones de los puestos de trabajo correspondiente a la bolsa.

BAREMACION DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO

Los aspirantes deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:



A.- Experiencia profesional por cuenta ajena en puesto de trabajo, grupo, categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en administraciones públicas, empresas mixtas, o públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

B.- Experiencia profesional por cuenta propia en puesto de trabajo que acredite la realización diaria de las funciones correspondientes al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para administraciones públicas, empresas públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

FORMACION:

1º.- Formación reglada: máximo de 3 puntos.

- Titulaciones universitarias de nivel 3 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, 3 puntos.
- Titulaciones universitarias de nivel 2 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, 2,50 puntos.
- Titulaciones de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, 2 puntos.

2º.- Formación específica: máximo 1,5 puntos.

- 0,002 puntos por hora de formación, hasta 15 horas.
- 0,005 puntos por hora de formación, a partir de la hora 16 incluida.





ACOSOL

- Las horas de formación presenciales tendrán 0,003 puntos extras hasta la hora 15, y 0,004 puntos extras a partir de la hora 16.

- A las horas de formación impartida se le asignarán con un valor del 50% más que lo expresado en los párrafos anteriores.

3º.-Formación transversal: máximo 4,5 puntos.

- Cursos de ofimática hasta un máximo de 2,25 puntos.

- 0,15 puntos por cursos de formación => 10 horas a =< 15 horas

- 0,25 puntos por cursos de formación => 16 horas.

Los cursos de ofimática a valorar serán únicamente aquellos realizados sobre tratamiento y edición de textos, sobre la creación de bases de datos, hojas de cálculo y presentaciones, y con una duración mínima de 10 horas.

- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales..... hasta un máximo de 2 punto.

- 0,30 puntos por cursos de formación =< 15 h.

- 0,60 puntos por cursos de formación => 20 h.

- • Nivel Básico PRL 50 o 60 Horas 1,5 puntos.

- Curso de igualdad de género..... hasta un máximo de 0,25 puntos.

- 0,15 puntos por curso de duración =< 50 horas.

- 0,25 puntos por curso de duración => 51 horas.

ANEXO IV

BASES ESPECÍFICAS
PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE PUESTOS ADMINISTRATIVOS

1) Denominación de los puestos: **Auxiliar administrativo y/o**



- 2) Número máximo de plazas de la Bolsa de Trabajo: **15 miembros.**
- 3) Sistema de Selección: **Concurso.**
- 4) Régimen y Contratación: **Personal laboral, con contratación temporal.**
- 5) Jornada Laboral: **Parcial o Completa, no a turnos.**
- 6) Salario: **según Convenio colectivo vigente.**
- 7) Vigencia de la Bolsa de Trabajo: **3 años desde su publicación definitiva.**

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES

FORMACION

Los aspirantes deberán poseer, y aportar copia completa del título de alguna de las siguientes las siguientes titulaciones:

- **Técnico Superior de Formación Profesional (FP II)**, o Titulación de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, **en Administración y Finanzas**, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.
- **O Titulación universitaria de nivel 2 o 3 de MECES** que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 y 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, en las ramas de economía, relaciones laborales, derecho, o titulaciones de humanidades u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.

Las titulaciones del último apartado, además de admitirse como titulación de admisión al proceso selectivo, se valorarán también en el concurso, apartado formación reglada, de acuerdo a las Bases Generales.

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA:

Los aspirantes deberán poseer, y acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos, 1 año completo de experiencia profesional, obtenida dentro de un período de 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del



plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, en puestos idénticos o con la suficiente identidad en relación con las funciones de los puestos de trabajo correspondiente a la bolsa.

BAREMACION DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO

Los aspirantes deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A.- Experiencia profesional por cuenta ajena en puesto de trabajo, grupo, categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en administraciones públicas, empresas mixtas, o públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

B.- Experiencia profesional por cuenta propia en puesto de trabajo que acredite la realización diaria de las funciones correspondientes al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para administraciones públicas, empresas públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

FORMACION:

1º.- Formación reglada: máximo de 3 puntos.

- Titulaciones universitarias de nivel 3 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, 1,50 puntos.
- Titulaciones universitarias de nivel 2 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, 1 punto.



- Titulaciones de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, 0,75 puntos.

2º.- Formación específica: máximo 1,5 puntos.

- 0,002 puntos por hora de formación, hasta 15 horas.
- 0,005 puntos por hora de formación, a partir de la hora 16 incluida.
- Las horas de formación presenciales tendrán 0,003 puntos extras hasta la hora 15, y 0,004 puntos extras a partir de la hora 16.
- A las horas de formación impartida se le asignarán con un valor del 50% más que lo expresado en los párrafos anteriores.

3º.-Formación transversal: máximo 4,5 puntos.

- Cursos de ofimática hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - 0,15 puntos por cursos de formación => 10 horas a =< 15 horas
 - 0,25 puntos por cursos de formación => 16 horas.

Los cursos de ofimática a valorar serán únicamente aquellos realizados sobre tratamiento y edición de textos, sobre la creación de bases de datos, hojas de cálculo y presentaciones, y con una duración mínima de 10 horas.

- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales..... hasta un máximo de 2 punto.
 - 0,30 puntos por cursos de formación =< 15 h.
 - 0,60 puntos por cursos de formación => 20 h.
 - • Nivel Básico PRL 50 o 60 Horas 1,5 puntos.
- Curso de igualdad de género..... hasta un máximo de 0,25 puntos.
 - 0,15 puntos por curso de duración =< 50 horas.
 - 0,25 puntos por curso de duración => 51 horas.



ANEXO V

BASES ESPECÍFICAS PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE PUESTOS ELÉCTRICOS

- 1) Denominación de los puestos: **Peón u oficial 2ª eléctrico.**
- 2) Número máximo de plazas de la Bolsa de Trabajo: **10 miembros.**
- 3) Sistema de Selección: **Concurso.**
- 4) Régimen y Contratación: **Personal laboral, con contratación temporal.**
- 5) Jornada Laboral: **Parcial o Completa, no a turnos.**
- 6) Salario: **según Convenio colectivo vigente.**
- 7) Vigencia de la Bolsa de Trabajo: **3 años desde su publicación definitiva.**

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES

FORMACION

Los aspirantes deberán poseer, y aportar copia completa del título de alguna de las siguientes las siguientes titulaciones:

- **Técnico Superior de Formación Profesional (FP II)**, o Titulación de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, **en** Automatización y Robótica Industrial, Mantenimiento Electrónico, Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.
- **O Titulación universitaria de nivel 2 o 3 de MECES** que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 y 7 del Marco



Europeo de Cualificaciones, de ingeniería Eléctrica, Eléctrica y Electrónica, Electromecánica, Electrónica Industrial, Electrónica Industrial y Automática, Electrónica y Automática, Electrónica y Automática Industrial, Electrónica, Robótica y Mecatrónica, Electrónica Industrial, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.

Las titulaciones del último apartado, además de admitirse como titulación de admisión al proceso selectivo, se valorarán también en el concurso, apartado formación reglada, de acuerdo a las Bases Generales.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA:**

Los aspirantes deberán poseer, y acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos, 1 año completo de experiencia profesional, obtenida dentro de un período de 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, en puestos idénticos o con la suficiente identidad en relación con las funciones de los puestos de trabajo correspondiente a la bolsa.

BAREMACION DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO

Los aspirantes deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A.- Experiencia profesional por cuenta ajena en puesto de trabajo, grupo, categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en administraciones públicas, empresas mixtas, o públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

B.- Experiencia profesional por cuenta propia en puesto de trabajo que acredite la realización diaria de las funciones correspondientes al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para administraciones públicas, empresas públicas



semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.

- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

FORMACION:

1º.- Formación reglada: máximo de 3 puntos.

- Titulaciones universitarias de nivel 3 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, 1,50 puntos.
- Titulaciones universitarias de nivel 2 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, 1 punto.
- Titulaciones de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, 0,75 puntos.

2º.- Formación específica: máximo 1,5 puntos.

- 0,002 puntos por hora de formación, hasta 15 horas.
- 0,005 puntos por hora de formación, a partir de la hora 16 incluida.
- Las horas de formación presenciales tendrán 0,003 puntos extras hasta la hora 15, y 0,004 puntos extras a partir de la hora 16.
- A las horas de formación impartida se le asignarán con un valor del 50% más que lo expresado en los párrafos anteriores.

3º.-Formación transversal: máximo 4,5 puntos.

- Cursos de ofimática hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - 0,15 puntos por cursos de formación => 10 horas a =< 15 horas
 - 0,25 puntos por cursos de formación => 16 horas.

Los cursos de ofimática a valorar serán únicamente aquellos realizados sobre tratamiento y edición de textos, sobre la creación de bases de datos, hojas de cálculo y presentaciones, y con una duración mínima de 10 horas.

- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales..... hasta un máximo de 2 punto.
- 0,30 puntos por cursos de formación =< 15 h.





ACOSOL

- 0,60 puntos por cursos de formación => 20 h.
- • Nivel Básico PRL 50 o 60 Horas 1,5 puntos.

- Curso de igualdad de género..... hasta un máximo de 0,25 puntos.

- 0,15 puntos por curso de duración =< 50 horas.
- 0,25 puntos por curso de duración => 51 horas.

ANEXO VI

BASES ESPECÍFICAS PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE PUESTOS MECÁNICOS

- 1) Denominación de los puestos: **Peón u oficial 2ª mecánico.**
- 2) Número máximo de plazas de la Bolsa de Trabajo: **10 miembros.**
- 3) Sistema de Selección: **Concurso.**
- 4) Régimen y Contratación: **Personal laboral, con contratación temporal.**
- 5) Jornada Laboral: **Parcial o Completa, no a turnos.**
- 6) Salario: **según Convenio colectivo vigente.**
- 7) Vigencia de la Bolsa de Trabajo: **3 años desde su publicación definitiva.**

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES



- **FORMACION**

Los aspirantes deberán poseer, y aportar copia completa del título de alguna de las siguientes las siguientes titulaciones:

- **Técnico Superior de Formación Profesional (FP II)**, o Titulación de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, **en** Programación de la Producción en Fabricación Mecánica, Mecatrónica Industrial, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.
- **O Titulación universitaria de nivel 2 o 3 de MECES** que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 y 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, de ingeniería en las ramas de Robótica y Mecatrónica, Mecatrónica, Mecánica, Mecatrónica y Robótica, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.

Las titulaciones del último apartado, además de admitirse como titulación de admisión al proceso selectivo, se valorarán también en el concurso, apartado formación reglada, de acuerdo a las Bases Generales.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA:**

Los aspirantes deberán poseer, y acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos, 1 año completo de experiencia profesional, obtenida dentro de un período de 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, en puestos idénticos o con la suficiente identidad en relación con las funciones de los puestos de trabajo correspondiente a la bolsa.

BAREMACION DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO

Los aspirantes deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A.- Experiencia profesional por cuenta ajena en puesto de trabajo, grupo, categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en administraciones públicas, empresas mixtas, o públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.



- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

B.- Experiencia profesional por cuenta propia en puesto de trabajo que acredite la realización diaria de las funciones correspondientes al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para administraciones públicas, empresas públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

FORMACION:

1º.- Formación reglada: máximo de 3 puntos.

- Titulaciones universitarias de nivel 3 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, 1,50 puntos.
- Titulaciones universitarias de nivel 2 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, 1 punto.
- Titulaciones de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, 0,75 puntos.

2º.- Formación específica: máximo 1,5 puntos.

- 0,002 puntos por hora de formación, hasta 15 horas.
- 0,005 puntos por hora de formación, a partir de la hora 16 incluida.
- Las horas de formación presenciales tendrán 0,003 puntos extras hasta la hora 15, y 0,004 puntos extras a partir de la hora 16.
- A las horas de formación impartida se le asignarán con un valor del 50% más que lo expresado en los párrafos anteriores.

3º.- Formación transversal: máximo 4,5 puntos.

- Cursos de ofimática hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - 0,15 puntos por cursos de formación => 10 horas a =< 15 horas



- 0,25 puntos por cursos de formación => 16 horas.

Los cursos de ofimática a valorar serán únicamente aquellos realizados sobre tratamiento y edición de textos, sobre la creación de bases de datos, hojas de cálculo y presentaciones, y con una duración mínima de 10 horas.

- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales..... hasta un máximo de 2 puntos.

- 0,30 puntos por cursos de formación =< 15 h.

- 0,60 puntos por cursos de formación => 20 h.

- • Nivel Básico PRL 50 o 60 Horas 1,5 puntos.

- Curso de igualdad de género..... hasta un máximo de 0,25 puntos.

- 0,15 puntos por curso de duración =< 50 horas.

- 0,25 puntos por curso de duración => 51 horas.

ANEXO VII

BASES ESPECÍFICAS PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE PUESTOS EN LABORATORIO

1) Denominación de los puestos: **Auxiliar de Laboratorio o Analista.**

2) Número máximo de plazas de la Bolsa de Trabajo: **10 miembros.**



- 3) Sistema de Selección: **Concurso.**
- 4) Régimen y Contratación: **Personal laboral, con contratación temporal.**
- 5) Jornada Laboral: **Parcial o Completa, no a turnos.**
- 6) Salario: **según Convenio colectivo vigente.**
- 7) Vigencia de la Bolsa de Trabajo: 3 años desde su publicación definitiva.**

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES

- FORMACION

Los aspirantes deberán poseer, y aportar copia completa del título de alguna de las siguientes las siguientes titulaciones:

- **Técnico Superior de Formación Profesional (FP II)**, o Titulación de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, **en** Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Química y Salud Ambiental, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.
- **O Titulación universitaria de nivel 2 o 3 de MECES** que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 y 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, de ingeniería o Grado en Química, Química Industrial, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.

Las titulaciones del último apartado, además de admitirse como titulación de admisión al proceso selectivo, se valorarán también en el concurso, apartado formación reglada, de acuerdo a las Bases Generales.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA:

Los aspirantes deberán poseer, y acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos, 1 año completo de experiencia profesional, obtenida dentro de un período de 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, en puestos idénticos o con la suficiente identidad en relación con las funciones de los puestos de trabajo correspondiente a la bolsa.



BAREMACION DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO

Los aspirantes deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A.- Experiencia profesional por cuenta ajena en puesto de trabajo, grupo, categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en administraciones públicas, empresas mixtas, o públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

B.- Experiencia profesional por cuenta propia en puesto de trabajo que acredite la realización diaria de las funciones correspondientes al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para administraciones públicas, empresas públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

FORMACION:

1º.- Formación reglada: máximo de 3 puntos.

- Titulaciones universitarias de nivel 3 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, 1,50 puntos.
- Titulaciones universitarias de nivel 2 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, 1 punto.
- Titulaciones de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, 0,75 puntos.



2º.- Formación específica: máximo 1,5 puntos.

- 0,002 puntos por hora de formación, hasta 15 horas.
- 0,005 puntos por hora de formación, a partir de la hora 16 incluida.
- Las horas de formación presenciales tendrán 0,003 puntos extras hasta la hora 15, y 0,004 puntos extras a partir de la hora 16.
- A las horas de formación impartida se le asignarán con un valor del 50% más que lo expresado en los párrafos anteriores.

3º.-Formación transversal: máximo 4,5 puntos.

- Cursos de ofimática hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - 0,15 puntos por cursos de formación => 10 horas a =< 15 horas
 - 0,25 puntos por cursos de formación => 16 horas.

Los cursos de ofimática a valorar serán únicamente aquellos realizados sobre tratamiento y edición de textos, sobre la creación de bases de datos, hojas de cálculo y presentaciones, y con una duración mínima de 10 horas.

- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales..... hasta un máximo de 2 punto.
 - 0,30 puntos por cursos de formación =< 15 h.
 - 0,60 puntos por cursos de formación => 20 h.
 - • Nivel Básico PRL 50 o 60 Horas 1,5 puntos.
- Curso de igualdad de género..... hasta un máximo de 0,25 puntos.
 - 0,15 puntos por curso de duración =< 50 horas.
 - 0,25 puntos por curso de duración => 51 horas.



ANEXO VIII

BASES ESPECÍFICAS PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE PUESTOS DE OPERADOR INFORMÁTICO

- 1) Denominación de los puestos: **Operador Informático.**
- 2) Número máximo de plazas de la Bolsa de Trabajo: **10 miembros.**
- 3) Sistema de Selección: **Concurso.**
- 4) Régimen y Contratación: **Personal laboral, con contratación temporal.**
- 5) Jornada Laboral: **Parcial o Completa, no a turnos.**
- 6) **Salario: según Convenio colectivo vigente.**
- 7) **Vigencia de la Bolsa de Trabajo: 3 años desde su publicación definitiva.**

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES

- FORMACION

Los aspirantes deberán poseer, y aportar copia completa del título de alguna de las siguientes las siguientes titulaciones:

- **Técnico Superior de Formación Profesional (FP II)**, o Titulación de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, en Administración de Sistemas Informáticos en Red, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.
- **O Titulación universitaria de nivel 2 o 3 de MECES** que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 y 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, de Grado en Informática y Servicios, e ingenierías en ramas relacionadas con Informática, u otras análogas, que serán o no admitidas de acuerdo a las consideraciones que manifieste la Comisión de Valoración y Control.



Las titulaciones del último apartado, además de admitirse como titulación de admisión al proceso selectivo, se valorarán también en el concurso, apartado formación reglada, de acuerdo a las Bases Generales.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EXIGIDA:

Los aspirantes deberán poseer, y acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos, **1 año completo de experiencia profesional**, obtenida dentro de un período de 5 años, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, en puestos idénticos o con la suficiente identidad en relación con las funciones de los puestos de trabajo correspondiente a la bolsa.

BAREMACION DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO

Los aspirantes deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Quinta, apartado Dos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A.- Experiencia profesional por cuenta ajena en puesto de trabajo, grupo, categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en administraciones públicas, empresas mixtas, o públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) en empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.

B.- Experiencia profesional por cuenta propia en puesto de trabajo que acredite la realización diaria de las funciones correspondientes al puesto al que opta:

- 1 punto por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para administraciones públicas, empresas públicas semejantes a **ACOSOL, S.A.**, o en empresas privadas que gestionen servicios municipales de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.
- 0,75 puntos por año completo trabajado (los periodos inferiores a un año no se valorarán) para empresas públicas o privadas, ajenas al ciclo integral del agua.



FORMACION:

1º.- Formación reglada: máximo de 3 puntos.

- Titulaciones universitarias de nivel 3 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, 1,50 puntos.
- Titulaciones universitarias de nivel 2 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, 1 punto.
- Titulaciones de nivel 1 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, 0,75 puntos.

2º.- Formación específica: máximo 1,5 puntos.

- 0,002 puntos por hora de formación, hasta 15 horas.
- 0,005 puntos por hora de formación, a partir de la hora 16 incluida.
- Las horas de formación presenciales tendrán 0,003 puntos extras hasta la hora 15, y 0,004 puntos extras a partir de la hora 16.
- A las horas de formación impartida se le asignarán con un valor del 50% más que lo expresado en los párrafos anteriores.

3º.-Formación transversal: máximo 4,5 puntos.

- Cursos de ofimática hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - 0,15 puntos por cursos de formación => 10 horas a =< 15 horas
 - 0,25 puntos por cursos de formación => 16 horas.

Los cursos de ofimática a valorar serán únicamente aquellos realizados sobre tratamiento y edición de textos, sobre la creación de bases de datos, hojas de cálculo y presentaciones, y con una duración mínima de 10 horas.

- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales..... hasta un máximo de 2 puntos.
 - 0,30 puntos por cursos de formación =< 15 h.
 - 0,60 puntos por cursos de formación => 20 h.
 - • Nivel Básico PRL 50 o 60 Horas 1,5 puntos.
- Curso de igualdad de género..... hasta un máximo de 0,25 puntos.
 - 0,15 puntos por curso de duración =< 50 horas.





- 0,25 puntos por curso de duración => 51 horas.

